



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	219
CLASE DE CONTRATO:	COMPRAVENTA
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (MUESTREADOR SPWE, AGITADOR VIBRATORIO, MICRO PIPETAS, UTRACONGELADOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2020000100031.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS
IDENTIFICACIÓN	800.154.351-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 días calendarios
CDP N°:	210006759 del 13 de diciembre del 2021
VALOR DE CONTRATO	SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 60.381.076) MCTE

Entre los suscritos a saber: El Magíster **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra, la persona jurídica **BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO SAS**, con Nit. No. **800.154.351-3** y con matrícula mercantil N° 00487106, representada legalmente por el señor **FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.019.006.964 expedida en Bogotá D.C, representante legal de, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que con el objeto de "Fortalecer los procesos de I+D+I de la cadena productiva de los frutos amazónicos en el departamento de Caquetá", en el marco de ejecución del proyecto Aprovechamiento de frutales amazónicos con propiedades funcionales y su potencial en la elaboración de productos alimenticios y cosméticos Caquetá, se hace necesario contratar la adquisición de equipos (muestrador spwe, agitador vibratorio, micro pipetas, ultracongelador) que se requieren para la debida ejecución del proyecto

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 del C.S.U., adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. Que el 10 de marzo de 2021, la señora ANGELICA ORTIZ MOLINA, en calidad de coordinadora del proyecto, mediante formato de identificación de la necesidad, solicitó la compraventa de bienes (equipos) con el propósito de dar cumplimiento a las actividades programadas dentro del marco de la ejecución del proyecto "Aprovechamiento de Frutales Amazónicos con Propiedades Funcionales y su Potencial en la Elaboración de Productos Alimenticios y Cosméticos Caquetá" identificado con el código BPIN 202000100031.
5. Que la Universidad de la Amazonia realizó el respectivo estudio de mercado CC-1418 del 17 de diciembre de 2021, en el cual estableció las condiciones a tener en cuenta en el presente proceso de contratación. Estudio donde se realizó la planeación económica y se determinó la modalidad de selección directa establecida en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) en su artículo 36 "selección directa" numerales 6 y 22 estipula lo siguiente; Artículo 36 "selección directa":

- Numeral 6 "Cuando se trate de adquisición de insumos, sustancias, materiales y reactivos de origen químico, biológico, fisicoquímico o bioquímico, equipos, bienes y servicios para ser utilizados en investigación científica, actividades de docencia, actividades experimentales requeridas en proyectos académicos, desarrollo tecnológico o de nuevos productos"

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

- 6. *La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos, convenios o acuerdos. (...)*
- 6. Que la Universidad de la Amazonia solicitó cotización del servicio que requiere contratar con el fin de establecer el valor del presente contrato, la cual fue recibida dentro del término establecido para ello, y posteriormente evaluada por el funcionario JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.189.538 en su calidad de Vicerrector de Investigaciones, designado por la vicerrectoría como evaluador, quien a través de informe de evaluación concluyó como recomendación del precitado informe *"después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCIÓN DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, se recomienda adquirir LOS BIENES mencionados anteriormente con la empresa BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO por un valor de sesenta millones trescientos ochenta y un mil setenta y seis pesos M/Cte (\$60.381.076)"*
- 7. Que el señor FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA representante legal de la empresa BLAMIS DOTACIONES LABORATORIO presentó propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
- 8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210006759 del 13 de diciembre del 2021, expedido por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de compraventa, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS (MUESTREADOR SPWE, AGITADOR VIBRATORIO, MICRO PIPETAS, UTRACONGELADOR) PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APROVECHAMIENTO DE FRUTALES AMAZONICOS CON PROPIEDADES FUNCIONALES Y SU POTENCIAL EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y COSMÉTICOS CAQUETÁ" E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 202000100031.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente es responsable por la calidad y el cumplimiento de las condiciones pactadas según el manual de contratación de la Universidad de la Amazonia y las especificaciones que deben cumplir con las características descritas en el formato de necesidad FO-A-BS-17-01 con fecha del 10 de marzo de 2021 allegado por la dependencia solicitante del proyecto.

En los términos que se describen a continuación:

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalcidudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	SPME HOLDER; MANUAL, 57330U SIGMA	1	\$1.898.000	\$360.620	\$2.258.620
2	MULTI REAX, HEIDOLPH . P/N: 545-10000-00 •Agitador único para acomodar hasta 26 recipientes con varios diámetros. El envío incluye como estándar: accesorio para 26 recipientes con diámetros de 10 a 16 mm Accesorio para 12 recipientes con diámetros de 16 a 32 mm •La órbita de vibración de 3 mm permite excelentes resultados de mezcla en muestras grandes y sólidas •Configure y ajuste continuamente las velocidades variables de 150 a 2,000 rpm en la pantalla digital •Un temporizador de proceso digital permite la operación desatendida y se puede configurar de 1 a 999 minutos. Cuando haya transcurrido el tiempo establecido, sonará una alarma acústica y la operación se detendrá Movimiento vibratorio Rango de velocidad de rotación 150 - 2,000 rpm Modo operativo temporizador o continuo Órbita / Golpe 3 mm Entrada de alimentación 50 W Max. Carga 1,5 kg Protección contra el sobrecalentamiento auto-restablecimiento Clase de protección DIN EN 60529 IP 30 Garantía de tres (3) años por defectos de fábrica	1	\$6.520.600	\$1.238.914	\$7.759.514
3	MICROPIPETA TRANSFERPETTE S VOLUMEN VARIABLE 10 - 100 UL (PUNTAS 2 - 200 UL). BRAND •Las pipetas monocal canal cubren un amplio rango de volumen de 0.1 µl a 10	1	\$756.400	\$143.716	\$900.116

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ml. Las pipetas con pequeños volúmenes nominales proporcionan una alta precisión para aplicaciones como las que se encuentran en biología molecular, ejem. pipetear enzimas. •Las de grandes volúmenes nominales para el análisis del agua y el medio ambiente, ejem. donde la durabilidad es crítica. •Para aplicaciones estandarizadas con volúmenes específicos, ofrecemos modelos económicos de volumen fijo. •Eficiente: operación con una sola mano. Ajuste el volumen, pipetee y expulse la punta, todo sin cambiar su agarre •Flexible: diseño ergonómico para cada mano. Es liviano y equilibrado, con rutas de operación cortas para mayor comodidad, incluso en sesiones de pipeteo prolongadas. •Fiable: la protección de cambio de volumen evita ajustes accidentales •Cono de punta universal •Completamente autoclavable a 121 ° C •Código de color que facilita el reconocimiento de pipeta y puntas •Fácil montaje y expulsión de puntas con juntas en pipetas multicanal •Tecnología de fácil calibración: Ajuste simple, sin herramientas. •Eje delgado: Fácil acceso a recipientes estrechas. •Eje integrado de acoplamiento •Etiqueta en el reposa dedos •Fácil limpieza, el eje se pliega para obtener superficies lisas. Límites de error según la capacidad nominal (volumen máximo) indicada en el instrumento, obtenida con el instrumento y agua destilada en equilibrio con temperatura ambiente a 20 ° C, y con un funcionamiento suave. Exactitud $\leq \pm 0,6 \%$, $0,6 \mu\text{l}$ Coef Variación $\leq \pm 0,2 \%$, $0,2 \mu\text{l}$				
---	--	--	--	--

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
 www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	Subdivisión 0,1 µl				
	MICROPIPETA TRANSFERPETTE S VOLUMEN VARIABLE 100 - 1000 UL (PUNTAS 50-1000 UL). BRAND Las pipetas monocal cubren un amplio rango de volumen de 0.1 µl a 10 ml. Las pipetas con pequeños volúmenes nominales proporcionan una alta precisión para aplicaciones como las que se encuentran en biología molecular, ejem. pipetear enzimas. •Las de grandes volúmenes nominales para el análisis del agua y el medio ambiente, ejem. donde la durabilidad es crítica. •Para aplicaciones estandarizadas con volúmenes específicos, ofrecemos modelos económicos de volumen fijo. •Eficiente: operación con una sola mano. Ajuste el volumen, pipetee y expulse la punta, todo sin cambiar su agarre •Flexible: diseño ergonómico para cada mano. Es liviano y equilibrado, con rutas de operación cortas para mayor comodidad, incluso en sesiones de pipeteo prolongadas. •Fiable: la protección de cambio de volumen evita ajustes accidentales •Cono de punta universal •Completamente autoclavable a 121 ° C •Código de color que facilita el reconocimiento de pipeta y puntas •Fácil montaje y expulsión de puntas con juntas en pipetas multicanal •Tecnología de fácil calibración: Ajuste simple, sin herramientas. •Eje delgado: Fácil acceso a recipientes estrechas. •Eje integrado de acoplamiento •Etiqueta en el reposa dedos	1	\$756.400	\$143.716	\$900.116

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	• Fácil limpieza, el eje se pliega para obtener superficies lisas. - Límites de error según la capacidad nominal (volumen máximo) indicada en el instrumento, obtenida con el instrumento y agua destilada en equilibrio con temperatura ambiente a 20 ° C, y con un funcionamiento suave. - Exactitud $\leq \pm 0,6 \%$, 6 μl - Coef Variación $\leq \pm 0,2 \%$, 2 μl - Subdivisión 1 μl				
4	ULTRACONGELADOR LAB CARE PLUS TEMPERATURA -20 A -86 DE 700 LITROS CERRADURA / SENSOR PUERTA: control tiempo de apertura y funcionamiento de los ventiladores. • ILUMINACIÓN LED: reduce el consumo energético y mejora la homogeneidad de la temperatura interna • CONTROLADOR DIGITAL PLUS: USB- fácil descarga de datos. Pantalla táctil. Batería: mantiene el registro por 48h en caso de fallo de alimentación. Diferentes idiomas. Alarmas ópticas y acústicas: Bajada/subida de temperatura, fallos de alimentación, sonda, batería descargada y puerta abierta. Datalogger: Registro de temperaturas e histórico de alarmas. Información detallada del equipo: Interfaz gráfica. Contraseña numérica. • Sistema de doble circuito frigorífico con compresor de bajo nivel de ruido, 3 pasamuros de 40mm para introducir sondas o muros, cambio de filtros sin herramientas, portadocumentos frontal, Gases refrigerantes naturales HC. - Libre de CFC y HCFC, biodegradable. • Rango temperatura - 20° / - 86° C, - Capacidad nominal (L) 700 • Medidas (mm) Ext 1276 x 975 x 1997. - Int 920 x 619 x 1300	1	\$40.809.000	\$7.753.710	\$48.562.710

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

• Claro de puerta (mm) 946 x 1297, Espesor aislamiento 120 + VIP • N° estantes 3, Dimensiones estante L X P 897 x 598 • N° niveles 4, Máx capacidad de racks 24 (No incluidos) • Potencia eléctrica (W) 1633, Tensión / frecuencia (V/HZ) 120 / 60 • Peso (KG) 311 • Acabado exterior en acero galvanizado plastificado blanco. - Interior/Estantes/Cajones en acero inoxidable • Incluye: Cerradura, Salida USB, Datalogger, Batería, Sonda Temperatura ambiente, Ruedas, 3 Pasamuros				
VALOR TOTAL				\$ 60.381.076

PARAGRAFO: El **CONTRATISTA** se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **SESENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$60.381.076) M/CTE, IVA INCLUIDO**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal 210006759 del 13 de diciembre 2021, correspondiente a la vigencia fiscal de 2021. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

CUARTA- FORMA DE PAGO: LA **UNIVERSIDAD** realizará un único pago, que se cancelará previa verificación por parte de la Oficina de Almacén de la Universidad de la Amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. El proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA- CALIDAD DE LOS BIENES, EQUIPOS Y ELEMENTOS. – El **CONTRATISTA** garantiza a la **UNIVERSIDAD** que los elementos e insumos objeto del contrato, se entregarán conforme a lo ordenado por la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Constitución Política Colombiana, el derecho positivo vigente, al Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción de la **UNIVERSIDAD**; el **CONTRATISTA** se obliga sin costo alguno para la **UNIVERSIDAD**, a realizar los trámites correspondientes para garantizar la calidad de la totalidad de los elementos.

SEXTA- LUGAR DE ENTREGA: El **CONTRATISTA**, se compromete a realizar la entrega de los elementos, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato y del funcionario encargado por parte de la Oficina de Almacén, el cual deberá recibir a satisfacción con sello y firmas en las actas de entregas respectivas en el Laboratorio de Productos Naturales en el Centro de Investigaciones Macagual de la Universidad de la Amazonia ubicada en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto de la presente compraventa en sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el **CONTRATISTA**.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Garantizar a la Universidad Amazonia la calidad de los elementos objeto del Contrato de compraventa, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar los elementos sin costo alguno para la Universidad.
3. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de compraventa.
4. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los elementos en el tiempo pactado en el Contrato de compraventa por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
5. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de compraventa.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago.
7. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de compraventa.
8. El contratista es responsable por el valor del transporte, de cargue y descargue de los equipos objeto del contrato.
9. Entregar todos los equipos y sus accesorios con la calidad establecida, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones, así como cumplir con las especificaciones técnicas, de seguridad y calidad de los materiales para cada uno de los elementos y equipos entregados, los cuales deben ser: originales, nuevos y sin uso previo. No se aceptarán bienes remanufacturados o reconstruidos.
10. Mantener vigente los precios de los bienes de conformidad con la propuesta presentada, durante la vigencia del contrato.
11. Responder por las averías o deterioros que sufran los equipos a entregar desde el lugar de ubicación del contratista hasta el sitio pactado para la entrega. En caso de presentarse las mismas en cualquier producto, este deberá ser reemplazado de inmediato.
12. El Contratista asumirá en la venta de los elementos e insumos objeto del contrato las obligaciones del vendedor como productor, conforme a la regulación de protección al consumidor.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13. Sanear la venta de los elementos e insumos objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos. 14. Garantizar que los elementos e insumos que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 15. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los elementos objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata. 16. Entregar toda la documentación correspondiente a los elementos e insumos objeto del contrato necesario para demostrar su debido trámite de importación si hubiere lugar al mismo, en caso de que los elementos a entregar sean de origen extranjeros allegar con la factura el manifiesto de importación de los elementos, en el momento de la entrega.

NOVENA- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: 1. Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 3. Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4. Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

DÉCIMA- SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del doctor **JUAN CARLOS SUAREZ SALAZAR**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 16.189.538 expedida en Florencia Caquetá, vinculado a la Universidad como Vicerrector de Investigaciones y Postgrados o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato, la calidad de los mismos y en general, velará por el cumplimiento de la compraventa. **PARÁGRAFO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. 4) Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. 5) Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. 6) Controlar los pagos que deban realizarse. 7) Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 8) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 9) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 10) Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 11) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 12) Elaborar y firmar las actas respectivas. 13) Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 14) Informar sobre los incumplimientos del Contratista. 15). Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. Aunado a lo anterior, el supervisor del contrato deberá realizar la labor encomendada en los términos establecidos en el Acuerdo 69 de 2021, mediante el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DÉCIMA PRIMERA- INDEMNIDAD: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

DÉCIMA SEGUNDA- GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y seis meses más para su liquidación
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	El amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado, (i) derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas de los bienes o equipos por él suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, o (ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

DÉCIMA TERCERA- PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA CUARTA- MULTAS. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

DÉCIMA QUINTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

DÉCIMA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA SÉPTIMA - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el manual de contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

DÉCIMA OCTAVA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO- Forman parte del contrato de compraventa la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA NOVENA- DISPONIBILIDAD: El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 210006759 del 13 de diciembre 2021.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGÉSIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA- AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El CONTRATISTA deberá acreditar afiliaciones al sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2002, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

VIGÉSIMA SEGUNDA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA TERCERA- COMPROMISO ÉTICO: El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato de compraventa se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA- SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la orden de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA SEXTA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de compraventa se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

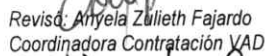
En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintinueve (29) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

LA UNIVERSIDAD

EL CONTRATISTA,


EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA
Vicerrectora Administrativa
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA


FREDY MAURICIO BLANCO FIGUEROA
C.C.: 1019.006.964 expedida en Bogotá D.C.
Representante legal
BLAMIS DOTACIONES Y LABORATORIO SAS


Revisó: Anyela Zulieth Fajardo
Coordinadora Contratación VAD


Proyectó: Leidy Lilianna Muñoz
Profesional Especializado VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

